



DECLARA FUERA DE CONCURSO POSTULACIÓN EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 0038 08.01.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Copia de Memorando Interno N° 05-S/5227, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 02 de enero de 2014, que acompaña copia de acta de sesión de Comisión de Especialistas de fecha 12 de diciembre de 2013, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2014 y correo electrónico de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional de fecha 02 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2014, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N°4.287 de fecha 21 de octubre 2013 de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y de selección.

Que, según se consignó en acta de la Comisión de Especialistas de fecha 12 de diciembre de 2013, durante la revisión del proyecto folio N° 59348, postulado por Pascuala Ilabaca Argandoña a la modalidad Música Popular, titulado "Concierto de "Pascuala Ilabaca y Fauna" en la Filarmónica de Berlín, Alemania", se constató que éste se encontraba fuera de bases en atención a que solicita financiamiento para participar en un concierto, siendo que las bases concursales establecen que la modalidad de música popular *"tiene por objetivo financiar, total o parcialmente traslados (pasajes aéreos, terrestres y arriendo de vehículos desde Chile al*



extranjero y traslados en el extranjero), para presentaciones en el extranjero de artistas o agrupaciones de género popular, solamente en giras y festivales.”, definiéndose además, el concepto de giras como: actividad que incluye 3 o más conciertos.*

Que, de conformidad con las bases concursales, la Secretaría del Fondo debe revisar y constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio inclusive, es decir, durante todo el concurso; y en caso que se constate un incumplimiento antes de la selección del proyecto, la postulación quedará fuera de concurso, dejándose constancia en la Ficha Única de Evaluación, y formalizándose a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, en consideración a lo expuesto y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

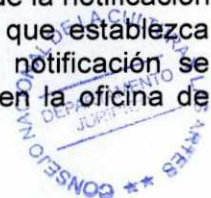
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 4.287, de 2013, que aprueba Bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 4.136, de 2013, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas, ambas dictadas por este Servicio en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2014; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE fuera de concurso público al Proyecto folio N° 59348, postulado por Pascuala Ilabaca Argandoña a la modalidad Música Popular, titulado “Concierto de “Pascuala Ilabaca y Fauna” en la Filarmónica de Berlín, Alemania”, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2014, por los motivos señalados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

JAVIER CHAMAS CÁCERES
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/004

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA .
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Pascuala Ilabaca Argandoña, domiciliada en [REDACTED]